GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2026, se reúnen en este acto el SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE ARQUITECTURA Arq. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI, con domicilio en calle 7 N°1267, Ciudad de La Plata, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante "EL COMITENTE", por una parte y por la otra Empresa CA GROUP S.A., representada en este acto por el Señor Lautaro PASTOR, DNI Nº 29.403.727 en su carácter de Apoderado, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle 21 N° 678, Ciudad de La Plata, en su carácter de Contratista de la obra "Construcción CAPS La Esmeralda – Grupo 10.6", en el partido de Florencio Varela – Licitación Pública Nº 148/2022 – según contrato suscripto el día 09 de mayo de 2023, en adelante "LA CONTRATISTA", y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Por EX-2024-26766378- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra por aplicación de lo dispuesto por el Decreto N°290/2021, sus normas complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA N° 1: "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del régimen establecido por el Decreto Nº 290/2021, modificatorias y complementarias, aceptan para la obra básica los PRECIOS AJUSTADOS a valores de los meses de mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, diciembre de 2023, septiembre de 2024 y octubre de 2024 que constan como **ANEXO I**.
Los mismos serán de aplicación a:

- En el mes de mayo de 2023 (Certificado Anticipo Financiero) un Factor de Redeterminación de 1,2930 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,2784 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $835.605,96.

- En el mes de junio de 2023 (Certificado N° 1) un Factor de Redeterminación de 1,3808 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,2794 y 0,0825 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $111.092,62.

- En el mes de julio de 2023 (Certificado N° 2) un Factor de Redeterminación de 1,4772 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,3623 y 0,0907 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $172.720,38.

- En el mes de agosto de 2023 (Certificado N° 3) un Factor de Redeterminación de 1,6473 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,4524 y 0,1609 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $170.721,16.

- En el mes de septiembre de 2023 (Certificado N° 4) un Factor de Redeterminación de 1,8518 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,6196 y 0,1897 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $328.219,43.

- En el mes de octubre de 2023 (Certificado N° 5) un Factor de Redeterminación de 2,0421 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,8093 y 0,1798 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $1.008.595,30.

- En el mes de noviembre de 2023 (Certificado N° 6) un Factor de Redeterminación de 2,2852 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,9933 y 0,2266 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $678.792,37.

- En el mes de diciembre de 2023 (Certificado N° 7) un Factor de Redeterminación de 3,1293 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 2,2201 y 0,8027 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $178.850,81.

- En el mes de septiembre de 2024 (Certificado N° 8) un Factor de Redeterminación de 5,0950 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 4,6832 y 0,2037 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $1.857.801,19.

- En el mes de octubre de 2024 (Certificado N° 9) un Factor de Redeterminación de 5,1825 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 4,8872 y 0,0829 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $1.134.245,58.

CLÁUSULA N° 2: Las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de $15.933.746,63 abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero al mes de mayo de 2023 y la suma de $105.491.421,91 abonada en los certificados Nº 1 a 9 correspondientes a los meses de junio de 2023 a octubre de 2024.

Además, se deja constancia que en concepto del ajuste definitivo del Anticipo Financiero se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de $16.769.352,59 y de los certificados Nº 1 a 9 la suma total de $111.132.460,75, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de $835.605,96 por el Anticipo Financiero y de $5.641.038,84 por obra básica en el mismo período, dichos montos incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en **ANEXO I**.

CLÁUSULA Nº 3: Determinar que el monto total del contrato redeterminado al mes de octubre de 2024 asciende a la suma de $ 397.298.887,27, sin tener en cuenta el ajuste definitivo del anticipo financiero.

CLÁUSULA N° 4: Se deja constancia que por medio del presente trámite se finaliza el procedimiento de ajuste para el período comprendido entre los meses de mayo a diciembre de 2023 y septiembre y octubre de 2024 en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias.

CLÁUSULA N° 5: "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 1° (ANEXO III) de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA N° 6: Se deja constancia que "LA CONTRATISTA" tuvo acceso al ANEXO I, agregado al expediente como IF-2025-20469481-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP.

CLÁUSULA N° 7: "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a satisfacción del "COMITENTE", una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos del artículo 19 del ANEXO I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA N° 8: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Asimismo, declaran que, para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

CA GROUP S.A.
LAUTARO PASTOR
APODERADO

Arq. Tomás F. Vanrell
Director Provincial de Arquitectura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-34196231-GDEBA-DPAMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

Referencia: Acta Acuerdo - EX-2024-26766378- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.24 10:02:59 -03'00'

Marianela La Motta
Jefe de Departamento Interino
Dirección Provincial de Arquitectura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.24 10:03:00 -03'00'